

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00467 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Clara Inés Vargas Silva y otros

AUTO DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

-La Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leiva Varón, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Luis Miguel Domínguez García, Leonor Barreto Díaz, Olga Constanza Montoya, Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortencia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero, Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez.

-Por auto de 21 de enero de 2021 se dispuso la inclusión del demandado Luis Miguel Domínguez García en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Tal acto procesal tuvo lugar el 12 de mayo de 2021 (Docs. Nos. 22, 36, expediente digital).

- El 28 de enero de 2021 se requirió a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán para que allegara copia del poder general conferido por los demandados Juan Antonio Liévano Rangel, Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Aura Patricia Pardo Moreno, a efectos de reconocerle personería. La abogada el 28 de enero de 2021 allegó copia de la documental solicitada, y también informó que la señora Aura Patricia Pardo falleció el 13 de mayo de 2020¹ (Docs. Nos. 23 a 25, expediente digital).

-Se reconocerá personería a los apoderados de las partes conforme a las facultades conferidas y dado que los poderes allegados cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 74 y s.s. del Código General del Proceso.

-El 22 de febrero de 2022 la abogada Martha Rueda Merchán informó que mediante Escritura Pública No. 0151 de 24 de enero de 2022 otorgada ante la Notaría 25 de este Circuito, se terminó el mandato conferido por la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas (Docs. Nos. 38-40, expediente digital)

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNASE como **curador *ad litem*** del demandado Luis Miguel Domínguez García al abogado **Elver Javier Baquero Huerfano**, para lo cual se le enviará comunicación

¹ En el Doc. No. 24, pág. 3, obra el registro civil de defunción de Aura Patricia Pardo Moreno, con serial 10074905.

al correo electrónico **abogadosjjasociados@gmail.com**, y/o a la calle 126 No. 52 A – 92 conjunto Bilbao, Interior 1, oficina 202, celular 3127892115 - 3114913687, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fls. 98-99, c. 1).

El abogado designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

SEGUNDO: Como **último intento**, a efectos de notificar personalmente al demandado Luis Miguel Domínguez García, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, surta la notificación por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga el demandado; o haga las manifestaciones que considere pertinentes.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta el hecho del fallecimiento de la demandada Aura Patricia Pardo (q.ep.d.).

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del **término de diez (10) días**, informe si se ha de declarar terminado el proceso frente a la señora Aura Patricia Pardo, en virtud de su fallecimiento.

QUINTO: Se **RECONOCE** personería adjetiva a los siguientes abogados, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos:

- A José Luis Rodríguez Calderón como apoderada de la **parte demandante** (Docs. Nos. 28-35, expediente digital). Tener por revocado el poder conferido a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez.
- A Martha Rueda Merchán como apoderada de los demandados **Juan Antonio Liévano Rangel, Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Aura Patricia Pardo** (q.e.p.d.), según poderes generales conferidos **(i)** Escritura Pública No. 313 de 10 de marzo de 2020, Notaría 42 de este Círculo **(ii)** Escritura Pública No. 117 de 23 de enero de 2020, Notaría 25 de este Círculo, y **(iii)** Escritura Pública No. 683 de 12 de marzo de 2020, Notaría 69 de este Círculo (Docs. Nos. 23 a 25, expediente digital).
- A Bertha Isabel Suárez Giraldo como apoderada de **Rodrigo Suárez Giraldo** folios 382, 571, 572, c. 1.

-Previo a reconocer personería adjetiva al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado del demandado Ovidio Heli González, Doc. No. 27, expediente digital, alléguese el poder debidamente conferido con presentación personal o mediante mensaje de datos, tal como lo establece la **Ley 2213 de 2022**.

- Tener en cuenta la terminación del mandato conferido por la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas a la abogada Martha Rueda Merchán.

SEXTO: ÍNSTESE a las señoras Hilda Stella Caballero de Ramírez, Leonor Barreto Díaz, Patricia Rojas Rubio, Ituca Helena Marrugo Pérez, para que designen un profesional del derecho que las represente en este medio de control.

SÉPTIMO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; jose.rodriguez@cancilleria.gov.co;²

Parte demandada:

Clara Inés Vargas de Lozada: ehm@hurtadomontilla.com;³

Hernando Leiva Varón: jileiva@castroleiva.com⁴;

Hilda Stella Caballero de Ramírez: salgadoeslava@yahoo.com;

Aura Patricia Pardo Moreno (q.e.p.d.), Juan Antonio Liévano Rangel y Edith

Andrade Páez: martharueda48@hotmail.com;⁵

Myriam Consuelo Ramírez Vargas: myriam_consuelo_@hotmail.com;

Ovidio Heli González: salgadoeslava@yahoo.com;⁶

Luis Miguel Domínguez García: no se informó correo –curador *ad litem*

Leonor Barreto Díaz: no se informó correo

Olga Constanza Montoya: mauriciocorreal@gmail.com;⁷

Maria Hortencia Colmenares Faccini: no se informó correo

María del Pilar Rubio Talero: no se informó correo

Patricia Rojas Rubio: no se informó correo

Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;⁸

Ituca Helena Marrugo Pérez: ituca.marrugo@cancilleria.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2022.
--

² Dr. José Luis Rodríguez Calderón, reconocido auto 29 junio 2022 – Docs. Nos. 28-35, expediente digital

³ Dr. Ernesto Hurtado Montilla, reconocido auto 9 agosto 2019, folios 452, 655, 653, c. 1.

⁴ Por auto de 9 de agosto de 2019 se declaró terminado el proceso respecto del demandado Hernando Leiva Varón – folios 655 y 656, c. 1 cont.

⁵ Dra. Martha Rueda Merchán, reconocida auto 21 enero 2021 y 29 junio 2022, Doc. No. 22 y -, expediente digital.

⁶ Pendiente que el abogado Miguel Ángel Salgado Burgos aporte poder conferido en debida forma.

⁷ Dr. Mauricio Correal Gamboa, reconocido auto 9 agosto 2019, folios 142, 655, 653, c. 1.

⁸ Dra. Bertha Isabel Suárez Giraldo (folios 382, 571, 572, c. 1), reconocida auto 29 junio 2022, Doc. No. -, expediente digital.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3846d03875d09fef1592d67e9621ebc982a7bfb74b62b808ac4773ceac038f**

Documento generado en 29/06/2022 06:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>